



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN,
ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN, ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Preliminar

Al amparo de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, y del Convenio de adscripción, formalizado entre la Universidad de León y la Escuela de Turismo de León el 19 de julio de 2004 (y aprobada la adscripción de la Escuela de Turismo de León a la Universidad de León, por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 30 de septiembre de 2004, en virtud de lo que establece el artículo 16 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León), se elabora el presente Reglamento de Régimen interno, como norma propia de organización y funcionamiento de esta Escuela.

Capítulo Primero

DE LA ESCUELA

Artículo 1

La Escuela Universitaria de Turismo de León, adscrita a la Universidad de León, imparte las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Turismo, con el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales de los títulos de las Escuelas Universitarias de las restantes Universidades Españolas.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

Los Títulos oficiales que obtengan quienes cursen estudios universitarios en esta Escuela se expiden por el Rector de la Universidad de León.

Artículo 2

Los estudios de la Diplomatura en Turismo que se cursan en esta Escuela tienen como objetivo proporcionar formación universitaria a quienes desean ejercer profesionalmente en el sector del Turismo.

La actuación de esta Escuela se inspira en los principios del humanismo cristiano.

Capítulo Segundo

ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

Son órganos de funcionamiento y dirección de la Escuela la Comisión Mixta de Coordinación y Supervisión y el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios de la misma y la Junta Rectora de la Escuela.

Artículo 4

La Comisión Mixta es la encargada de coordinar y supervisar la actividad académica de la Escuela Universitaria de Turismo de León (Centro adscrito) y está integrada por el Representante de la Universidad de León y por el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios de la Escuela.

El representante de la Universidad ejerce la presidencia de la Comisión y además tiene las competencias de inspección, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

Artículo 5

Al Director le corresponde el gobierno y la gestión de la Escuela (por delegación del Titular, si éste no fuera el Director), teniéndose en cuenta, en su caso, las directrices docentes y académicas de la Universidad de León, y ostenta la representación de la Escuela (también por delegación del Titular), que a su vez podrá delegar de forma expresa.

El Director es asistido en sus funciones por el Secretario y por el Jefe de Estudios. Se nombra y cesa por el Rector de la Universidad de León, a propuesta del Titular del Centro, oída su Junta rectora.

Artículo 6

El Secretario auxilia al Director, en las tareas de organización, gestión y régimen académico de la Escuela, y es el fedatario de los actos que se realicen en la misma, así como de los Acuerdos que se adopten por la Comisión Mixta de Coordinación y Supervisión de la actividad académica de la Escuela.

Organiza y realiza los trabajos de la Secretaría, con ayuda, en su caso, del personal que hubiera en la misma.

Asimismo suple al Director, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, y es nombrado y cesado por el Titular de la Escuela.

Artículo 7

El Jefe de estudios colabora con el Director del Centro y vela por el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos. Es nombrado y cesado por el Titular de la Escuela.

Artículo 8

La Junta Rectora de la Escuela, integrada por el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios, se reúne por indicación del Director (que la preside) para tratar de cuantos asuntos propongan sus miembros, en orden al buen funcionamiento del Centro.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

Se reuniría por indicación del Titular si se tratara del nombramiento o cese del Director de la Escuela.

Capítulo Tercero

DE LOS PROFESORES

Artículo 9

Los Profesores de esta Escuela se designan y cesan por el Titular del Centro, de conformidad a la legislación aplicable. Y con titulación académica idónea, deben contar además con la “venia docendi” del Consejo de Gobierno de la Universidad de León para impartir las asignaturas correspondientes.

Les corresponde impartir la docencia teórica y práctica de las asignaturas, conforme al Plan de estudios vigente y a los programas correspondientes de las asignaturas de dicho Plan. El desempeño de sus funciones implica la aceptación por dichos Profesores del presente Reglamento y de las normas aplicables a esta Escuela.

Artículo 10

La calificación de los alumnos, en cada una de las asignaturas, será realizada por el Profesor correspondiente, con la supervisión del Director de la Escuela y del Representante de la Universidad, quienes concretarán, con suficiente antelación, las fechas en las que han de celebrarse los ejercicios de evaluación final y deberán firmar conjuntamente las actas de las asignaturas.

En esta evaluación se podrá valorar, además del rendimiento del alumno, su asistencia a clase y su aplicación.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

Artículo 11

El derecho del alumno a ser admitido a los exámenes de cada asignatura requiere, al menos, el 50% de asistencias a ella, salvo dispensa de la Dirección del Centro.

La identificación del alumno podrá llevarse a cabo por el Profesor en cualquier momento del examen y se efectúa mediante la presentación de su carnet de estudiante u otro documento oficial de identificación.

Las normas de realización del examen se señalan por el Profesor al comienzo del mismo.

La suplantación del alumno examinando o el intento de la misma dará lugar al decaimiento en su derecho a ser examinado en las convocatorias del curso correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir el suplantador y el alumno suplantado.

Artículo 12

La Universidad de León tiene todas las competencias que la normativa vigente le atribuye respecto al control de los conocimientos de los estudiantes.

Capítulo Cuarto

DE LOS ALUMNOS

Artículo 13

Los alumnos de esta Escuela de Turismo tienen los mismos derechos y deberes académicos que los de la Universidad de León.

Son alumnos de esta Escuela quienes se hayan matriculado en la misma, conforme a la normativa, procedimientos y plazos de pre-inscripción que establezca el Consejo de Universidades de Castilla y León para los Centros integrados y adscritos a las Universidades públicas de Castilla y León.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y se realizará en la Secretaría de esta Escuela.

Artículo 14

A salvo lo dispuesto en artículos anteriores, la Escuela se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a ingreso en ella, en la medida en que la normativa universitaria de aplicación permita hacer efectivo dicho derecho.

La inscripción o matrícula en la Escuela implica la aceptación por el alumno (y en su caso por sus representantes legales) del presente Reglamento y de las normas aplicables a esta Escuela.

Artículo 15

Los alumnos de esta Escuela, al ser mayores de edad, son los únicos legitimados para ejercer directa y personalmente sus derechos.

Sus familiares u otras personas allegadas sólo podrán hacerlo en nombre de ellos, con autorización conferida conforme a Derecho.

Artículo 16

El incumplimiento de sus deberes por parte de los alumnos podría acarrearles las moniciones o sanciones pertinentes, previstas en las normas aplicables, que se impondrían, en todo caso, previa audiencia de los interesados.

Capítulo Quinto

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 17

El personal de administración y servicios será el adecuado a las necesidades del Centro y desempeña sus funciones y es nombrado y cesado por



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

el Titular de la Escuela, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. El desempeño de las mismas implica la aceptación por dicho personal del presente Reglamento y de las normas aplicables a esta Escuela.

Capítulo Sexto

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18

Esta Escuela de titularidad privada se sostiene con las aportaciones económicas de los alumnos, lo que constituye el sistema de financiación de la Escuela.

Los alumnos de la Escuela de Turismo de León abonarán anualmente a la Universidad de León, en concepto de su Matrícula oficial, el 25% de los precios de matrícula que se establezcan en el correspondiente Decreto de la Junta de Castilla y León. De acuerdo con lo previsto en dicha normativa, los demás precios (“tarifas por otros servicios complementarios”) se satisfarán a la propia Universidad en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 19

La falta de cualquiera de los pagos de escolaridad por parte del alumno podrá suponer la anulación de la inscripción en este Centro, pero permanece su obligación de pago de la escolaridad mientras no comunique su decisión de causar baja en el mismo.

En el caso de que a alguno de los alumnos inscritos en este Centro se le conceda Beca o ayuda al estudio, en concepto de exención de Precios públicos o de Matrícula oficial, dicha exención le da derecho a la de los Precios públicos o de Matrícula oficial en la Universidad de León, pero no a la



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LEÓN

ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PADRE ISLA, 36- 2ª planta. TELÉFONOS: 987 22 26 33 y 987 22 48 99
24002-LEÓN FAX: 987 24 28 54

condonación o devolución del primer pago, hecho a este Centro en el momento de su inscripción en él.

Normas adicionales

Primera.- En lo que no se encuentre previsto en este Reglamento, regirán el Convenio de adscripción, las disposiciones vigentes, en lo que sean de aplicación, el Estatuto de la Universidad de León, en lo que sea aplicable, el Reglamento de exámenes de la Universidad de León, las normas mencionadas en el Preliminar y la legislación correspondiente (Convenio colectivo vigente, legislación laboral, civil, legislación universitaria, administrativa).

Segunda.- También regirá la normativa vigente que corresponda de Derecho civil o de Derecho mercantil, en caso de constitución de sociedad o de transmisión o cesión por cualquier título, oneroso o lucrativo, de esta Escuela, respetándose los derechos económicos del Titular, y asimismo regirá (en lo no previsto en las normas de los artículos anteriores) el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior de 8 de septiembre de 1954 (BOE de 12 de octubre), en lo que fuere aplicable.